

# ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CURSOS Y ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE QUINTANAR DEL REY

## *Artículo 1. Fundamento Legal.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidos en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música y Danza de Quintanar del Rey.

## *Artículo 2. Objeto.*

Teniendo interés este Ayuntamiento en la mejora constante de la calidad de vida de sus vecinos, y con el objetivo de fomentar la enseñanza y divulgación, facilitando y garantizando el acceso al aprendizaje de distintas disciplinas relacionadas con la música y la danza, la presente ordenanza tiene como objeto la regulación del precio público para la prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música y Danza de Quintanar del Rey.

## *Artículo 3. Obligados al pago.*

Las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que solicitan el servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música y Danza de Quintanar del Rey, beneficiándose del mismo.

## *Artículo 4. Tarifas.*

<b>MATRÍCULA</b>	5 €
------------------	-----

<b>MÚSICA</b>		
<b>INICIACIÓN (3 a 7 años)</b>	1 hora semanal	22 €/mes
<b>DESARROLLO (a partir de 8 años)</b>	lenguaje musical 2 horas semanales	40 €/mes
	instrumento 1/2 hora semanal	
	conjunto instrumental 1 hora semanal	
<b>REFUERZO (terminado el nivel de desarrollo)</b>	instrumento 1/2 hora semanal	25 €/mes
	conjunto instrumental 1 hora semanal	

<b>DANZA</b>		
<b>INICIACIÓN (3 a 5 años)</b>	1 hora semanal	12 €/mes
<b>INICIACIÓN (6 y 7 años)</b>	2 horas semanales	18 €/mes
<b>DESARROLLO (a partir de 8 años)</b>	2 horas de danza semanales	30 €/mes
	2 horas de lenguaje musical	
<b>REFUERZO (terminado el nivel de desarrollo)</b>	2 horas de danza	18 €/mes

<b>TEATRO</b>	2 horas semanales	20 €/mes
<b>BAILES DE SALON</b>	1,5 horas semanales	20 €/mes
<b>BAILE MODERNO</b>	2 horas semanales	18 €/mes

***Artículo 5. Obligación de pago.***

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio de Escuela de Música y Danza.

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente.

***Artículo 6. Gestión y forma de pago.***

- a) El curso tendrá una duración de 9 meses, y comprenderá desde octubre hasta junio.
- b) Los gastos de matrícula se cobrarán el primer mes. Asimismo, el usuario domiciliará el pago de la cuota del servicio que deberá abonarse el día 5 de cada mes.
- c) Los recibos que sean devueltos por parte de los beneficiarios del servicio, sin causa justificada, se volverán a enviar al mes siguiente, incluyendo los gastos ocasionados.
- d) Todo alumno que quiera darse de baja en la Escuela Municipal debe comunicarlo en la oficina de la Escuela, para que se inicie el procedimiento de anulación de las domiciliaciones. La comunicación de la baja debe comunicarse antes del día 5 del mes en curso, sino se procederá al cobro del mes entero.
- e) Cualquier otro material que entregue la Escuela se cobrará siempre por domiciliación bancaria.
- f) La renovación de la suscripción como beneficiario del servicio se hará automáticamente, en el caso de que no se comunique la intención de darse de baja, y se procederá al cobro de la cuota en la manera prevista en este artículo.
- g) Descuento por número de hermanos inscritos en la Escuela Municipal de Música y Danza:

La matrícula del segundo hermano y de hermanos sucesivos será gratuita.

En función del número de hermanos inscritos en la Escuela Municipal de Música y Danza, el pago de los cursos se realizará como sigue:

- 1º hermano: Abonará el 100% de las cuotas estipuladas.
- 2º hermano: Abonará el 100% de las cuotas estipuladas.
- 3º hermano: Al matricularse un tercer hermano, el curso de menos coste económico de la familia será gratuito.
- 4º hermano y sucesivos: Se establecerá un descuento del 50% en los cursos de menos coste económico.

Nota: Estos descuentos se aplicarán siempre en la menor de las tarifas vigentes.

***Artículo 7. Infracciones y sanciones.***

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La falta de pago supondrá la suspensión inmediata del servicio, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas por vía de apremio.

***Disposición Final.***

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación el boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2009.